 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ</small>	ACTA DE AJUSTES DE PRECIOS	
	CÓDIGO: GCON-FM-018	VERSIÓN: 6
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021	

ACTA No. 13 DE AJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO No: 465 DE: 13 DE ABRIL DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS, A CARGO DEL PROYECTO 7858 METAS (1, 2, 4 Y 5).

TIPO DE CONTRATACIÓN: ORDEN DE COMPRA No 107626 POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

FECHA DE INICIACIÓN: 19 DE ABRIL DE 2023.

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 18 DE FEBRERO DE 2024.

PRORROGA NO. 1: DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2024.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$34.865.369.000).

CDP N°: 538 DE: 21 DE MARZO DE 2023.

CRP N°: 594 DE: ABRIL 13 DE 2023

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.

NIT o C.C.: 800.205.914-1.

INTERVENTOR(A): N/A


NIT o C.C.: N/A

SUPERVISOR(A): OSCAR ANDRES BURITICÁ RINCÓN.

C.C.: 1.018.463.407.

En la ciudad de Bogotá D.C.; se reunieron: se reunieron: Flaminio Sánchez Sánchez Representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S**, Giacomo Marcenaro Jiménez, Ordenador del Gasto y Oscar Andrés Buriticá Rincón, Supervisor de la **UAERMV**; con el fin de elaborar y firmar el acta de ajuste de precios la cual rige a partir del 1 de enero de 2024 y el Análisis o justificación de la situación por la que se tiene que realizar el ajuste de los precios. De acuerdo con lo establecido en Manual de Contratación de la Entidad¹, en el que se establece las situaciones en las que ajuste de los precios procederá.

¹ Adoptado mediante Resolución 571 del 06 de diciembre de 2021 versión 12.0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	ACTA DE AJUSTES DE PRECIOS	
	CÓDIGO: GCON-FM-018	VERSIÓN: 6
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021	

JUSTIFICACIÓN

El 26 de enero del 2024 la supervisión del Contrato recibió comunicación con radicado No. 2024131001957100002, en la cual el contratista solicita el ajuste, dando aplicación al literal (b) del numeral 9.1 de la cláusula NOVENA del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021 "Actualización de Precios de Bienes por IPC"

La supervisión verifico con el área Jurídica y Técnica la justificación solicitada por el Contratista, encontrándose que es pertinente, y mediante Radicado No 20241310019571 y Radicado No 20241310030071, se da respuesta positiva para la aplicación del ajuste solicitado. De acuerdo con lo establecido en Manual de Contratación de la Entidad, en el que se establece las situaciones en las que ajuste de los precios procederá:

AJUSTES

(...)

a. *Ajustes por corrección monetaria:*

El ajuste, denominado también como actualización o indexación monetaria, es un mecanismo de preservación de la equivalencia o representación monetaria del valor del contrato con el valor representativo real al momento del pago. Teniendo en cuenta que, en muchos casos, uno es el momento de ejecución y otro es el momento del pago por razón del transcurso del tiempo, la actualización compensará precisamente, mediante la corrección, el efecto inflacionario de la moneda, hasta el momento en el que se haga el pago, siempre que la variación no se presente por situaciones imputables al proveedor.

Para los ajustes, al valor del Acta por la obra ejecutada cada mes se le descontará la parte correspondiente a la amortización del anticipo; este valor obtenido se ajustará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times (i/i_o - 1)$$

En donde: R = Valor Ajustado del acta.


P = Valor del acta de recibo parcial de obra mensual.

A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial de Obra.

i = Valor del Índice del ICCP, correspondiente al mes de Ejecución de la obra.

i_o = Valor del Índice del ICCP, correspondiente al mes de presentación de la propuesta.

(Formula sugerida por la Contraloría de Bogotá en auditoria para el año 2012)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</small>	ACTA DE AJUSTES DE PRECIOS	
	CÓDIGO: GCON-FM-018	VERSIÓN: 6
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021	

Para los contratos diferentes a los de obra, podrán pactarse los ajustes por cambio de vigencia aplicando la misma fórmula anterior, pero con el Índice General del IPC certificado por el DANE. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Para esta actividad se empleará el formato GCON-FM-018 Formato Acta de Ajustes de Precios o el que lo modifique o reemplace y que este publicado en el punto de uso SISGESTION.


(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y dando aplicación a los mecanismos de ajuste dispuestos en el mencionado Manual de Contratación, se encuentra procedente dar aplicación al ajuste de precios por cambio de vigencia para los suministros que se entreguen a partir del 1 de enero de 2024; para lo cual la Orden de Compra cuenta con los recursos para realizar dicho ajuste sin necesidad de realizar adición presupuestal alguna, y sin que sea afectado su equilibrio económico y plazo de ejecución, dando así continuidad a los cronogramas de entregas y suministros de materiales pétreos requeridos para dar cumplimiento a las metas de previstas por la UAERMV.

Así las cosas y aplicada la fórmula ya expuesta, esta supervisión considera viable realizar el ajuste de precios solicitado para los suministros realizados en el marco de la orden de compra No. 112490, a partir del 1 de enero de 2024, en un ajuste correspondiente al 4.65%, cálculos que pueden ser verificados en el Memorando con Radicado No 20241310030071 del 20/03/2024

De acuerdo con todo lo expuesto, los precios unitarios del contrato quedan como se presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO INICIAL	AJUSTE 01 Enero IPC 2024
1	Cemento Asfáltico CA 14, puesto en la sede de Producción de la UAERMV.	Kg	\$ 3,691.38	\$ 3,863.03
2	Asfalto modificado con grano de caucho reciclado (GCR), puesto en la Sede de Producción de la UAERMV.	Kg	\$ 4,124.54	\$ 4,316.33
3	Emulsión Asfáltica CRR-1, puesta en los sitios que determine la UAERMV.	Kg	\$ 2,746.52	\$ 2,874.23

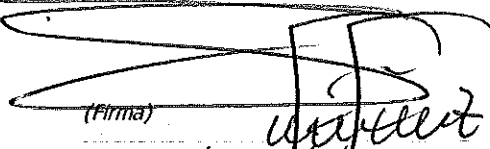
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	ACTA DE AJUSTES DE PRECIOS	
	CÓDIGO: GCON-FM-018	VERSIÓN: 6
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021	

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO INICIAL	AJUSTE 01 Enero IPC 2024
4	Emulsión Asfáltica CRL-1(PR 100-250) puesta en los sitios que determine la UAERMV.	Kg	\$ 2,916.69	\$ 3,052.32
5	Emulsión Asfáltica CRL-1(PR 60-100), puesta en los sitios que determine la UAERMV	Kg	\$ 3,041.64	\$ 3,183.08
6	Asfalto modificado para sello de fisuras, puesto en la Sede Operativa de la UAERMV	Kg	\$ 7,961.10	\$ 8,331.29

Se anexan y hacen parte integral de la presente acta:

1. Análisis Series de empalme DANE – IPC 2024
2. Solicitud ajuste de precios del Contratista: "Información Ajuste de Precios Orden de Compra" con Radicado No 2024131001957100002 del 26/01/2024
3. Viabilidad a la solicitud de reajuste de precios por incremento de IPC 2024 del Contrato 465 de 2023 (Orden de Compra: 107626) con Radicado No 20241310019571 del 26/02/2024
4. Respuesta a la solicitud de reajuste de precios por incremento de IPC 2024 del Contrato 465 de 2023 (orden de compra: 107626) con Radicado No 20241310030071 del 20/03/2024

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 15 días del mes de abril de 2024


 (Firma)
 FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 Representante Legal
 SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.


 (Firma)
 OSCAR ANDRÉS BURITICA RINCÓN.
 Supervisor UAERMV

GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ
 (Firma)
 Firmado digitalmente por GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ
 Fecha: 2024.04.16 13:54:00 -05'00'
 GIACOMO MARCENARO JIMENEZ
Ordenador del Gasto.

CONTRATO 465 DEL 2023
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS, A CARGO DEL PROYECTO 7858 METAS (1, 2, 4 Y 5)."
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

Incremento 1,0465

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	CANTIDADES ENTREGADAS AÑO 2023	CANTIDADES ACTA 11 ENERO 2024	VALOR ACTA 11 ENERO 2024	VALOR UNITARIO AJUSTADO IPC 2024	DIFERENCIA A FAVOR DE SIU SAS
1	Cemento Asfáltico CA 14, puesto en la sede de Producción de la UAERMV.	Kg	\$ 3.691,38	3.870.140	514.720	\$ 1.900.027.114,00	\$ 3.863,03	\$ 88.351.260,80
2	Asfalto modificado con grano de caucho reciclado (GCR), puesto en la Sede de Producción de la UAERMV.	Kg	\$ 4.124,54	60.160	-	\$ -	\$ 4.316,33	\$ -
3	Emulsión Asfáltica CRR-1, puesta en los sitios que determine la UAERMV.	Kg	\$ 2.746,52	348.680	19.460	\$ 53.447.279,00	\$ 2.874,23	\$ 2.485.298,47
4	Emulsión Asfáltica CRL-1(PR 100-250), puesta en los sitios que determine la UAERMV.	Kg	\$ 2.916,69	1.357.970	236.610	\$ 690.118.021,00	\$ 3.052,32	\$ 32.090.487,98
5	Emulsión Asfáltica CRL-1(PR 60-100), puesta en los sitios que determine la UAERMV	Kg	\$ 3.041,64	62.350		\$ -	\$ 3.183,08	\$ -
6	Asfalto modificado para sello de fisuras, puesto en la Sede Operativa de la UAERMV	Kg	\$ 7.961,10	58.267	9.810	\$ 78.098.391,00	\$ 8.331,29	\$ 3.631.575,18
						\$ 2.721.690.805,00		\$ 126.558.622,43

CONTRATO 465 DEL 2023
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES ASFÁLTICOS, A CARGO DEL PROYECTO 7858 METAS (1, 2, 4 Y 5)."
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

Incremento 1,0465

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	CANTIDADES ENTREGADAS AÑO 2023	CANTIDADES ACTA 12 FEBRERO 2024	VALOR ACTA 12 FEBRERO 2024	VALOR UNITARIO AJUSTADO IPC 2024	DIFERENCIA A FAVOR DE SIU SAS
1	Cemento Asfáltico CA 14, puesto en la sede de Producción de la UAERMV.	Kg	\$ 3.691,38	3.870.140	719.820	\$ 2.657.129.152,00	\$ 3.863,03	\$ 123.556.505,57
2	Asfalto modificado con grano de caucho reciclado (GCR), puesto en la Sede de Producción de la UAERMV.	Kg	\$ 4.124,54	60.160	-	\$ -	\$ 4.316,33	\$ -
3	Emulsión Asfáltica CRR-1, puesta en los sitios que determine la UAERMV.	Kg	\$ 2.746,52	348.680	53.450	\$ 146.801.494,00	\$ 2.874,23	\$ 6.826.269,47
4	Emulsión Asfáltica CRL-1(PR 100-250), puesta en los sitios que determine la UAERMV.	Kg	\$ 2.916,69	1.357.970	309.540	\$ 902.832.223,00	\$ 3.052,32	\$ 41.981.698,37
5	Emulsión Asfáltica CRL-1(PR 60-100), puesta en los sitios que determine la UAERMV	Kg	\$ 3.041,64	62.350	-	\$ -	\$ 3.183,08	\$ -
6	Asfalto modificado para sello de fisuras, puesto en la Sede Operativa de la UAERMV	Kg	\$ 7.961,10	58.267	4.844	\$ 38.563.568,00	\$ 8.331,29	\$ 1.793.205,91
						\$ 3.745.326.437,00		\$ 174.157.679,32

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

**Indíces - Serie de empalme
2003 - 2024**

Mes	Base Diciembre de 2018 = 100,00																					
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	123,63	136,11	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 07 de febrero de 2024

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024.

OFICIO No. 022 UAERMV CONT 465

Señores
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL.**

Atn: Supervisores del Contrato No. 465

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. 465 de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y
MATERIALES ASFALTICOS, A CARGO DEL PROYECTO 7858
METAS (1, 2, 4 Y 5).**

Asunto: Información ajuste de precios Orden de Compra.

Respetados señores:

De acuerdo con la reunión realizada el día 15 de enero de 2024, ante la necesidad planteada por la Entidad Contratante de prorrogar la Orden de Compra que vence en el mes de febrero del presente año, con el objeto de continuar con el suministro del material contratado dentro del plan propuesto por la Alcaldía de Bogotá D.C. y agotar el total del presupuesto, nos permitimos solicitar la evaluación de ajuste de precios en razón al cambio de vigencia anual que implica de manera automática un aumento de varios de los bines objeto de la orden de compra.

En concordancia con lo anterior, el literal (b) del numeral 9.1 de la cláusula NOVENA del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021, dispone:

"Actualización de precios de Bienes por IPC: Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Bienes con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.


Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios."

Si bien es cierto se trata de una Orden de Compra en ejecución, también lo es que la misma será prorrogada en tiempo lo que implica una variación de las condiciones comerciales y económicas ofertadas originalmente y el año pasado, situación que jurídica, técnica y comercialmente se deba proceder al ajuste de precios de por lo menos el IPC; siendo esta la manera de garantizar que la ecuación económica del contrato no se altera y se pueda continuar cumpliendo de manera satisfactoria con el objeto de la contratación.

Quedamos atentos a sus comentarios y prestos a colaborar con la Entidad Contratante en la satisfacción de la necesidad que pretende suplir con el presente proyecto.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ.
CC N° 4.266.600 de Susacón (Boyacá).
Representante legal
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024

Señor:

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ

Representante Legal

SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

Dirección: AK 27 No 18 - 44

Teléfono: (+57) 1 739 8660

Correo: obras@siu.com.co

administrativa@siu.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: VIABILIDAD A LA SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO DE IPC 2024 DEL CONTRATO 465 DE 2023 (ORDEN DE COMPRA: 107626) OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES ASFALTICOS, A CARGO DEL PROYECTO 7858 METAS (1, 2, 4 Y 5)

Cordial saludo,

En calidad de supervisor del contrato 465 del 2023, cuyo objeto es: **“Suministro de productos y materiales asfálticos, a cargo del proyecto 7858 metas (1, 2, 4 y 5) – Orden de Compra: 107626”**, celebrado con el proveedor SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS, y conforme a la solicitud realizada por medio del oficio remitido el 26 de enero del 2024, donde expone su solicitud de reajuste de precios por incremento del IPC 2024, la supervisión una vez analizada la conveniencia de esta solicitud, considera lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Contrato 465 del 2023 deriva del Acuerdo Marco de Precios para materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, es necesario remitirse a dicho acuerdo suscrito con Colombia Compra Eficiente, el cual en su cláusula 9.1, establece:





Colombia Compra Eficiente puede hacer las siguientes modificaciones:

9.1 Actualización de Precios por TRM, IPC, cambios en la regulación tributaria e incremento de materias primas:

(...)

(b) Actualización de precios de Bienes por IPC: Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Bienes con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

De lo anterior, es claro en primera medida que el Acuerdo Marco no prevé la posibilidad de realizar ajustes de manera directa entre proveedor y comprador, toda vez que el mismo indica de manera específica que es Colombia Compra Eficiente quien ajustará los precios el quinto día hábil de febrero de cada año, en el caso que nos ocupa, dicha fecha es el 7 de febrero de 2024, fecha para la cual no se contaba con la actualización de la que trata el numeral 9.1 en comentario.

No obstante, lo anterior, Colombia Compra Eficiente por medio del comunicado expedido el 12 de febrero de 2024, “Ref.: Comunicado ajuste del valor de los elementos del AMP Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por concepto de variación del IPC. “, indica que para el caso del Acuerdo CCE-255-AMP-2021, las entidades realizarán los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta el aumento por IPC para el año 2024, de acuerdo con lo establecido por el DANE.





Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con los recursos para un posible ajuste, sin que se afecte su equilibrio económico y plazo de ejecución, la entidad considerará su solicitud, analizando los mecanismos y variables de ajuste establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta el valor del índice del IPC por cambio de vigencia y mes de presentación de la propuesta del contrato en ejecución, no obstante, esta supervisión considera necesario agotar los procedimientos indicados en la cláusula 9 del Acuerdo Marco, toda vez que dicho acuerdo regula la relación entre la agencia y el proveedor, siendo Colombia Compra Eficiente el facultado para ajustar los precios, como ya se mencionó.

En este orden, previo a realizar el ajuste mencionado, se solicita al proveedor, realizar la solicitud respectiva de ajuste de precios a Colombia Compra eficiente, allegando a esta supervisión la respuesta o pronunciamiento sobre a la misma.

Estamos atentos a su pronta y oportuna respuesta, en aras de dar continuidad al trámite solicitado y a la ejecución armónica del acuerdo de voluntades.

Cordialmente,

Documento 20241310019571 firmado electrónicamente por:	
OSCAR ANDRÉS BURITICÁ RINCÓN	Profesional Especializado - Gerencia de Produccion GERENCIA DE PRODUCCIÓN oscar.buritica@umv.gov.co Fecha firma: 26-02-2024 09:23:56
Revisó:	CARLOS ANDRES LOPEZ MERCHAN - Contratista - OFICINA JURÍDICA - carlos.merchan@umv.gov.co
 8769a2af5c1b1ac43a761e87fc795f04b34da05e20e32a71cb5739cfc059916a Codigo de Verificación CV: 8b03a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



Bogotá D.C., 20 de marzo del 2024

Señor:

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ

Representante Legal

SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

Dirección: AK 27 No 18 - 44

Teléfono: (+57) 1 739 8660

Correo: obras@siu.com.co

administrativa@siu.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO DE IPC 2024 DEL CONTRATO 465 DE 2023 (ORDEN DE COMPRA: 107626) OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES ASFALTICOS, A CARGO DEL PROYECTO 7858 METAS (1, 2, 4 Y 5)

Cordial saludo,

En calidad de supervisor del contrato 629 de 2023, cuyo objeto es: ***“Suministro de productos y materiales asfálticos, a cargo del proyecto 7858 metas (1, 2, 4 y 5) – Orden de Compra: 107626”***, celebrado con el proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S**, y conforme a la solicitud realizada por medio de los oficios remitido el 26 de enero del 2024, donde expone su solicitud de reajuste de precios por incremento del IPC 2024, se informa que una vez analizada la misma se considera viable adelantar los trámites para realizar el ajuste respectivo, de conformidad a los lineamientos indicados por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de esta entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En primera medida, y tal como lo mencionó esta supervisión en la respuesta remitida con radicado 20241310019571, la Agencia Colombia Compra Eficiente por medio del





comunicado expedido el 12 de febrero de 2024, indicó el deber de las entidades de realizar los ajustes que correspondan a las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, teniendo en cuenta el aumento por IPC para el año 2024, de acuerdo con lo establecido por el DANE, el cual corresponde al 9,28%.

En este orden, es claro que de acuerdo a la información publicada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE, el IPC por cambio de vigencia corresponde al 9,28%, ajuste que debe actualizarse teniendo en cuenta las diferentes variables aplicables para el caso concreto, tomando como base el Índice General del IPC certificado para el mes calendario correspondiente (enero de 2024), así como el valor del Índice del IPC del mes de presentación de la propuesta – inicio del contrato (abril 2023).

Para tal efecto, el Manual de Contratación de la Entidad¹, respecto de los ajustes por corrección monetaria, establece:

(...)

a. Ajustes por corrección monetaria:

El ajuste, denominado también como actualización o indexación monetaria, es un mecanismo de preservación de la equivalencia o representación monetaria del valor del contrato con el valor representativo real al momento del pago. Teniendo en cuenta que, en muchos casos, uno es el momento de ejecución y otro es el momento del pago por razón del transcurso del tiempo, la actualización compensará precisamente, mediante la corrección, el efecto inflacionario de la moneda, hasta el momento en el que se haga el pago, siempre que la variación no se presente por situaciones imputables al proveedor.

Sin perjuicio de que la Dirección General adopte una determinación diferente, la fórmula de ajuste en los contratos de obra se aplicará de forma creciente o decreciente con base en el índice por Canasta General o Grupos deprevé Obra² o del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) del DANE (de acuerdo con los pliegos de condiciones y estudio previos del proyecto), certificado para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Este ajuste no se aplicará a las actas de obra que se ejecuten por fuera del cronograma de obras aprobado y por causas imputables al proveedor.

¹ Adoptado mediante Resolución 571 del 06 de diciembre de 2021 versión 12.0

² GLOSARIO DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indice-de-costos-de-la-construccion-pesada/glosario-iccp> **Grupos de obra:** se refieren a las actividades realizadas en un tramo de carretera o puente./ **Canasta general:** la canasta conformada por insumos necesarios para la construcción de este tipo de obras.





Para los ajustes, al valor del Acta por la obra ejecutada cada mes se le descontará la parte correspondiente a la amortización del anticipo; este valor obtenido se ajustará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times (i/i_o - 1)$$

En donde: R = Valor Ajustado del acta.

P = Valor del acta de recibo parcial de obra mensual.

A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial de Obra.

i = Valor del índice del ICCP, correspondiente al mes de Ejecución de la obra.

i_o = Valor del índice del ICCP, correspondiente al mes de presentación de la propuesta.

(Formula sugerida por la Contraloría de Bogotá en auditoria para el año 2012)

Para los contratos diferentes a los de obra, podrán pactarse los ajustes por cambio de vigencia aplicando la misma fórmula anterior, pero con el Índice General del IPC certificado por el DANE. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Para esta actividad se empleará el formato GCON-FM-018 Formato Acta de Ajustes de Precios o el que lo modifique o reemplace y que este publicado en el punto de uso SISGESTION.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y dando aplicación a los mecanismos de ajuste dispuestos en el mencionado Manual de Contratación, se encuentra procedente dar aplicación al ajuste de precios por cambio de vigencia para los suministros que se entreguen a partir del 1 de enero de 2024; para lo cual la Orden de Compra cuenta con los recursos para realizar dicho ajuste sin necesidad de realizar adición presupuestal alguna, y sin que sea afectado su equilibrio económico y plazo de ejecución, dando así continuidad a los cronogramas de entregas y suministros de materiales pétreos requeridos para dar cumplimiento a las metas de previstas por la UAERMV.

Para el caso concreto, y en virtud de la fórmula aplicable anteriormente expuesta, dicho ajuste sería el siguiente:

$$R = (P - A) \times (i/i_o - 1)$$





1. Definición de Variables:

- **P = Valor del acta de recibo parcial mensual:** Este correspondería a los suministros realizados a partir del 1 de enero de 2024 por el proveedor.
- **A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial:** En el contrato 465 de 2023 no hay amortización del anticipo, por lo tanto, el valor es **cero (0)**.
- **i = Valor del índice del IPC, del cambio de vigencia:** El mes de cambio de vigencia corresponde a enero de 2024, el Índice General IPC de este mes corresponde a: **138,98**
- **io = Valor del índice del ICCP, correspondiente al mes de presentación de la propuesta:** La propuesta se presentó en el mes de abril de 2023, el Índice General IPC de este mes corresponde a: **132,80**

2. Verificación del porcentaje del posible ajuste (i/io- 1):

$$(i/io-1) = (138.98 / 132.80) - 1$$

$$(i/io-1) = (1,0465) - 1$$

$$(i/io-1) = 0,0465$$

Para determinar el porcentaje del posible ajuste, se multiplica el resultado de 0,0465 por 100, lo que nos indica que el porcentaje de ajuste es de: 4.65 %.

Finalmente, se tiene que el Contrato 465 de 2023 actualmente cuenta con los recursos para realizar el ajuste sin necesidad de realizar adición presupuestal, así como sin que se afecte su equilibrio económico y plazo de ejecución



Así las cosas, y aplicada la fórmula ya expuesta, esta supervisión considera viable realizar el ajuste de precios solicitado para los suministros realizados en el marco de la orden de compra No. 112490, a partir del 1 de enero de 2024, en un ajuste correspondiente al 4.65%

En estos términos damos respuesta favorable a su solicitud, para lo cual, en caso de aceptación por su parte, estaremos atentos a adelantar el procedimiento correspondiente ante el Ordenador del Gasto.

Cordialmente,

Documento 20241310030071 firmado electrónicamente por:	
OSCAR ANDRÉS BURITICÁ RINCÓN	Profesional Especializado - Gerencia de Produccion GERENCIA DE PRODUCCIÓN oscar.buritica@umv.gov.co Fecha firma: 20-03-2024 11:27:55
Revisó:	CARLOS ANDRES LOPEZ MERCHAN - Contratista - OFICINA JURÍDICA - carlos.merchan@umv.gov.co
	JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS - Contratista - GERENCIA DE PRODUCCIÓN - julio.maldonado@umv.gov.co
 6a4b375dd300081ded3827bc9805aebd6bc4a7faa4c5f8556a5bacc01ebb9230 Código de Verificación CV: 991a8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

